

RECURSO DE REPOSICION AUTO 24NOV2023Amparo Calderon <acalderonlag@gmail.com>

Jue 30/11/2023 12:42 PM

Para: Juzgado 70 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (1.020 KB)

IMG_20231130_0001.pdf;

PROCESO EJECUTIVO No.11001400307020200087900

Demandante: LUIS ALBERTO FELICIANO RODRIGUEZ

Demandadas: MIRTHA SOFIA BONILLA GONZALEZ y OTRA

Juzgado 52 de pequeñas causas civiles municipales de Bogotá, en el Juzgado 70 civil municipal de Bogotá.

Asunto: Archivo PDF.#20231130 - 0001 - REPOSICION AUTO 24 NOV2023

Atentamente,

AMPARO CALDERON L

TP.#105.686 CSJ

CC.#35.324.701

Correo electrónico: acalderonlag@gmail.com

Teléfono/watsapp: 316.5843006

Bogotá, 30 de noviembre de 2023

Doctora

GLENDIA LETICIA MOYA MOYA

JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Transitoriamente Juzgado 52 (cincuenta y dos) de pequeñas causas civiles municipales de Bogotá y competencia múltiple

Cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular No11001400307020200087900,
LUIS ALBERTO FELICIANO RODRIGUEZ contra
MIRTHA SOFIA BONILLA GONZALEZ y OTRA.

ASUNTO: Interposición recurso de Reposición. EJECUTORIA de las providencias, necesarios y obligatorios pronunciamientos, **URGENTE decisión de RECURSOS**. "LAS ACTUACIONES ILEGALES NO ATAN AL JUEZ NI A LAS PARTES".

Respetuosamente me permito manifestar a la Señora Juez, que me veo en la penosa obligación de interponer el Recurso de Reposición ante la providencia dictada con fecha 24 de noviembre del año en curso, notificada por anotación hecha en el Estado No. 76, del 27 de noviembre de 2023 siguiente, mediante la cual está resolviendo un recurso presentado por el DEMANDANTE, que desconozco totalmente, porque el demandante no lo remitió a la pasiva como lo ordena el artículo 78 #14 CGP, ni su Despacho tampoco me corrió traslado del mismo.

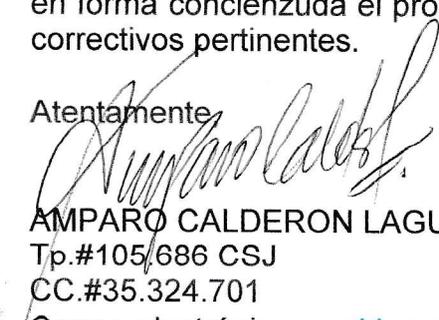
Mientras tanto, observo que en forma inconcebible, hasta la fecha no se han emitido los correspondientes pronunciamientos sobre los recursos ya interpuestos por ésta suscrita y especialmente sobre los temas y argumentos que se han sometido a la consideración de ese Despacho. Así mismo, reitero que el Mandamiento de Pago no ha cobrado ejecutoria, precisamente por lo expuesto.

En efecto, pareciera que no se conocieran por parte de su Despacho los distintos escritos presentados y sobre todo los argumentos por cuanto en general, ni siquiera se hace mención de estos. Por ejemplo, en el memorial que remití al correo electrónico de ese Juzgado el 3 de octubre de 2023, consigné la síntesis de algunas actuaciones, de los pronunciamientos y decisiones echados de menos, de los aspectos procesales que necesariamente tienen que ser aplicados de conformidad con lo establecido por el Código General del Proceso, solicitando además, se tomaran en consideración y de adoptaran los correctivos pertinentes.

Todo eso fue estéril, porque al parecer nada de ello motivó pronunciamiento alguno de su Despacho hasta ahora. No sobra mencionar que con la falta de los pronunciamientos y las decisiones sobre los recursos y argumentos sometidos a la consideración de su Despacho, se estarían violando ostensible y notoriamente los derechos que Constitucional y legalmente le asisten a mi poderdante.

Por todo lo anterior, nuevamente solicito a la Señora Juez, se sirva disponer que se revise en forma concienzuda el proceso y sus actuaciones y en consecuencia, se adopten los correctivos pertinentes.

Atentamente,


AMPARO CALDERON LAGUNA

Tp.#105.686 CSJ

CC.#35.324.701

Correo electrónico: acalderonlag@gmail.com

Bogotá, 30 de noviembre de 2023

